

Factura: 001-002-00002712



20160108001P00136



NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH ASTUDILLO VILLA
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ISABEL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160108001P00136					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE FEBRERO DEL 2016, (17:29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUINDE MARIN WILSON ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104533229	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
Natural	NARANJO NARANJO SILVIO GENARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106381866	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
Natural	GUERRERO BARROS ROMULO EUGENIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106334154	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
Natural	BARRETO PANAMA ANA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104547401	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/ 50
Natural	MURILLO BONILLA MARIA ADELAIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101243913	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
Natural	BARRETO MURILLO NINFA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104682778	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
Natural	JIMENEZ MORA EDGAR RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106681307	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
Natural	MURILLO BONILLA SEGUNDO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103523635	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
Natural	GUERRERO BARROS GILBERT RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900750132	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
Natural	IÑAGUASO VILLA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106339120	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
Natural	CAJAMARCA AVILA EFREN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103164489	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
Natural	JARA GUTIERRES LUIS JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101630994	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
Natural	BARROS BARROS WASHINGTON ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103451803	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/ 50
Natural	VALDIVIEZO MENDOZA FLAVIO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106971849	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
Natural	TOLEDO SIGCHA CARLOS RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102586377	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
Natural	TORAL DELGADO JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101467231	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
Natural	TAPIA VINTIMILLA CHRISTIAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105939243	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
Natural	VINTIMILLA ORELLANA ROSA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104210521	ECUATORIANA	ACCIONISTA	/
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		SANTA ISABEL			SANTA ISABEL		

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	900.00

Ruth Elizabeth Astudillo Villa



NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH ASTUDILLO VILLA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL - ECUADOR

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

NÚMERO

20160108001P00136



**ESCRITURA PÚBLICA DE
ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN
ANTONIO SANANTONIOTRANS S.A."**

CUANTÍA \$ 900,00

En la ciudad de Santa Isabel, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy CUATRO de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTORA RUTH ELIZABETH ASTUDILLO VILLA, Notaría Pública Primera de este Cantón, comparecen los señores: WASHINGTON ERNESTO BARROS BARROS, C.C. 0103451803, casado, de ocupación empleado; ANA LUCÍA BARRETO PANAMÁ, C.C. 0104547401, casada, de ocupación quehaceres domésticos; NINFA VERONICA BARRETO MURILLO, C.C. 0104682778, casada, de ocupación quehaceres domésticos; EFREN FERNANDO CAJAMARCA AVILA, C.C. 0103164489, soltero, de



ocupación chofer; GILBERT RODOLFO GUERRERO BARROS, C.C. 1900750132, casado, de ocupación chofer; ROMULO EUGENIO GUERRERO BARROS, C.C. 0106334154, soltero, de ocupación chofer; CARLOS FERNANDO ÑAGUASO VILLA, C.C. 0106339120, soltero, de ocupación empleado; LUIS JOAQUÍN JARA GUTIÉRRES, C.C. 0101630994, casado, ocupación chofer profesional; EDGAR RENE JIMENEZ MORA, C.C. 0106681307, soltero, ocupación estudiante; SEGUNDO CARLOS MURILLO BONILLA C.C. 0103523635, casado, de ocupación chofer; MARIA ADELAIDA MURILLO BONILLA, C.C. 0101243913, casada, de ocupación quehaceres domésticos; SILVIO GENARO NARANJO NARANJO, C.C. 0106381866, soltero, de ocupación chofer; WILSON ANTONIO QUINDE MARIN, C.C. 0104533229, casado, de ocupación chofer profesional; JULIO CESAR TORAL DELGADO, C.C. 0101467231, casado, de ocupación chofer; CARLOS RUBEN TOLEDO SIGCHA, C.C. 0102586377, casado, de ocupación chofer; FLAVIO RAMIRO VALDIVIEZO MENDOZA, C.C. 0106971849, soltero, de ocupación chofer; ROSA ISABEL VINTIMILLA ORELLANA, C.C. 0104210521, casada, de ocupación comerciante; CHRISTIAN XAVIER TAPIA VINTIMILLA, C.C. 0105939243, soltero, ocupación estudiante; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Santa Isabel, provincia del



Azuay; capaces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato, a quienes de identificarles con su cédulas de ciudadanía cuyas copias incorporo como habilitantes y de conocerles doy fe. Los comparecientes me entregan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN ANTONIO SANANTONIOTRANS S.A." de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la siguiente escritura. UNO.- WASHINGTON ERNESTO BARROS BARROS, portador de la cédula de ciudadanía número 0103451803, casado, de ocupación empleado; DOS.- BARRETO PANAMÁ ANA LUCÍA, portadora de la cédula de ciudadanía número 0104547401, casada, de ocupación quehaceres domésticos; TRES.- BARRETO MURILLO NINFA VERONICA, portadora de la cédula de ciudadanía número 0104682778, casada, de ocupación quehaceres domésticos; CUATRO.- EFREN FERNANDO CAJAMARCA AVILA, portador de la cédula de ciudadanía número 0103164489, soltero, de ocupación chofer; CINCO.- GILBERT RODOLFO GUERRERO BARROS, portador de la cédula de ciudadanía número 1900750132, casado, de ocupación chofer; SEIS.- ROMULO EUGENIO GUERRERO BARROS, portador de la cédula de ciudadanía



número 0106334154, soltero, de ocupación chofer; SIETE.- CARLOS FERNANDO ÑAGUASO VILLA, portador de la cédula de ciudadanía número 0106339120, soltero, de ocupación empleado; OCHO.- LUIS JOAQUÍN JARA GUTIÉRRES, portador de la cédula de ciudadanía número 0101630994, casado, ocupación chofer profesional; NUEVE.- EDGAR RENE JIMENEZ MORA, portador de la cédula de ciudadanía número 0106681307, soltero, ocupación estudiante; DIEZ.- SEGUNDO CARLOS MURILLO BONILLA portador de la cédula de ciudadanía número 0103523635, casado, de ocupación chofer; ONCE.- MARIA ADELAIDA MURILLO BONILLA, portadora de la cédula de ciudadanía número 0101243913, casada, de ocupación quehaceres domésticos; DOCE.- SILVIO GENARO NARANJO NARANJO, portador de la cédula de ciudadanía número 0106381866, soltero, de ocupación chofer; TRECE.- WILSON ANTONIO QUINDE MARIN, portador de la cédula de ciudadanía número 0104533229, casado, de ocupación chofer profesional; CATORCE.- JULIO CESAR TORAL DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número 0101467231, casado, de ocupación chofer; QUINCE.- CARLOS RUBEN TOLEDO SIGCHA, portador de la cédula de ciudadanía número 0102586377, casado, de ocupación chofer; DIECISEIS.- FLAVIO RAMIRO VALDIVIEZO MENDOZA, portador de la cédula de ciudadanía número 0106971849, soltero, de ocupación



chofer; DIECISIETE.- ROSA ISABEL VINTIMILLA ORELLANA, portador de la cédula de ciudadanía número 0104210521, casada, de ocupación comerciante; DIECIOCHO.- CHRISTIAN XAVIER TAPIA VINTIMILLA, portador de la cédula de ciudadanía número 0105939243, soltero, ocupación estudiante; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay; capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de Transporte Mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN ANTONIO SANANTONIOTRANS S.A." que se registrará por la Ley y los presentes Estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN ANTONIO SANANTONIOTRANS S.A."** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Bajo la denominación de una "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN ANTONIO SANANTONIOTRANS S.A.", se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la parroquia Abdón Calderón, en el Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de VEINTE Y CINCO AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley.



ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- “El objeto social de la compañía es la prestación del servicio del transporte terrestre de comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizara en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga menor a 1.2 toneladas pudiendo transportar hasta 5 pasajeros incluido el conductor cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Que, Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en NOVECIENTAS ACCIONES de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO.-** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO SEXTO.-** Los títulos de acción serán



nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTICULO OCTAVO.-**

Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta

General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la



Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.- La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de



personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subroge y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver acerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los



la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de

la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán

administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. **ARTICULO DECIMO**



NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes.

Art. 20

ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. DOS) Convocar y presidir la Junta General de



Accionistas. TRES) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. CINCO) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. SEIS) Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, SIETE) Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

01/1/29

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; DOS) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Establecer y dirigir la política comercial

de inversiones y en general las actividades de la Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. SEIS) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, SIETE) Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. OCHO) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. NUEVE) Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. DOCE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. CATORCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LA DISOLUCIÓN.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento





del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la

Ley de Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley.

El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal.

Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la

Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El permiso

de operación que reciba la compañía la prestación del servicio

de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por

el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la

compañía y no constituye título de propiedad personal de los

accionistas, por consiguiente no son susceptibles de

negociación ni de medida precautelaria o embargo cualquiera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La Compañía en todo lo

relativo al tránsito y transporte, se someterá a las normas

constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las

resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia

a nivel nacional o cantonal. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO:- La Reforma del Estatuto, cambio de unidades,

de socios, de conductor o de propietario del vehículo,

incrementos de cupo de la flota, variación de servicios y

demás actividades de tránsito y transporte terrestre lo

efectuara la compañía previo informe favorable del organismo

competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Isabel. **ARTICULO VIGÉSIMO**



OCTAVO: Si por efecto de la prestación del servicio, debiera cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.-

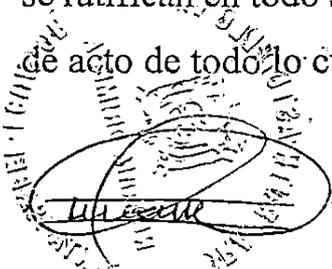
TERCERA: DECLARACIONES:- Uno) Los accionistas declaran bajo juramento, que han constituido la presente compañía con un capital de NOVECIENTOS DOLARES ⁹⁰⁰ AMERICANOS divididos en novecientas acciones de un dólar cada una, suscritas íntegramente y pagadas en su integridad y que serán depositadas en una institución bancaria, según se detalla a continuación: WASHINGTON ERNESTO BARROS BARROS, cincuenta acciones de un dólar cada una; BARRETO PANAMÁ ANA LUCÍA, cincuenta acciones de un dólar cada una; BARRETO MURILLO NINFA VERONICA, cincuenta acciones de un dólar cada una; EFREN FERNANDO CAJAMARCA AVILA, cincuenta acciones de un dólar cada una; GILBERT RODOLFO GUERRERO BARROS, cincuenta acciones de un dólar cada una; ROMULO EUGENIO GUERRERO BARROS, cincuenta acciones de un dólar cada una; CARLOS FERNANDO IÑAGUAZO VILLA, cincuenta acciones de un dólar cada una; LUIS JOAQUÍN JARA GUTIÉRREZ, cincuenta acciones de un dólar cada una; EDGAR RENE JIMENEZ MORA, cincuenta acciones de un

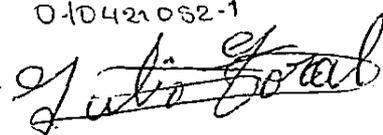


dólar cada una; SEGUNDO CARLOS MURILLO BONILLA cincuenta acciones de un dólar cada una; MARIA ADELAIDA MURILLO BONILLA, cincuenta acciones de un dólar cada una; SILVIO GENARO NARANJO NARANJO, cincuenta acciones de un dólar cada una; WILSON ANTONIO QUINDE MARIN, cincuenta acciones de un dólar cada una; JULIO CESAR TORAL DELGADO, cincuenta acciones de un dólar cada una; CARLOS RUBEN TOLEDO SIGCHA, cincuenta acciones de un dólar cada una; FLAVIO RAMIRO VALDIVIEZO MENDOZA, cincuenta acciones de un dólar cada una; ROSA ISABEL VINTIMILLA ORELLANA, cincuenta acciones de un dólar cada una; CHRISTIAN XAVIER TAPIA VINTIMILLA, cincuenta acciones de un dólar cada una. **Dos)** Los comparecientes autorizan a la DRA. MERCEDES VINTIMILLA ORELLANA, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas **Tres)** **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:-** Para los periodos señalados en el presente estatuto se designa como gerente general de la compañía al señor Segundo Carlos Murillo Bonilla, como presidente de la misma al señor Luis Joaquín Jara Gutiérrez y como comisario al señor Silvio Genaro Naranjo Naranjo. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.



Atentamente.- DRA. MERCEDES VINTIMILLA ORELLANA, ABG. MAT: 1.346; C.A.A. Hasta aquí el contenido de la Minuta, la misma que reconociéndola como suya los otorgantes, queda elevada a escritura pública para que surta los efectos de Ley.- Los comparecientes me presentan las respectivas cédulas de ciudadanía. Leído que les fue a los comparecientes el presente instrumento público en alta y clara voz por mí la Notaria, los mismos lo aprueban y se ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.-**

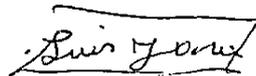

0105939243


010421052-1

0101467231

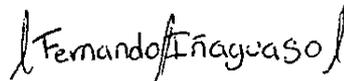

0102586377


0106971849.


010345180-3

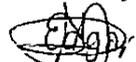

0101630990


010316448-7


010633912-0


1900750132


0103523635


0106681307


010468277-8

~~María A. Murillo~~
0106243913

~~Andrés~~
0704547407

~~Andrés~~
0106334154

~~Guillermo~~
0106381866

~~Andrés~~
0704533229

~~Andrés~~
Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTA ISABEL
Ecuador



ESPACIO EN
BLANCO

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE
SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**



UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON SANTA ISABEL

RESOLUCIÓN N° 001-CJ-2016-UMTTTSV-SI

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad"*;
- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo"*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento para el Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixta del Ecuador, señala: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"*;



UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL

- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos.
- Que, el artículo 11 de la Ordenanza que Regula El Tránsito, El Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en el cantón Santa Isabel: De la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestres y seguridad Vial de Santa Isabel (UMTTTSV): La planificación, organización y regulación del: tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón Santa Isabel, lo ejercerá la Municipalidad en base a su autonomía, a través de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con sus respectivas jefaturas: Técnicas de Transporte, Técnica de Tránsito, Administrativa y de Atención al Cliente, mediante resoluciones administrativas expedidas por su Director.
- Que, De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitante de Transporte Terrestre en el cantón Santa Isabel, el mismo que dice: Requisitos para el informe previo favorable para la constitución jurídica para compañías y cooperativas de transporte terrestre (...)
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."*
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, mediante oficio S/N de fecha 26 de noviembre del 2015, suscrito por el Sr. Segundo Carlos Murillo Bonilla, Gerente General y Sr. Luis Joaquín Jara Gutiérrez, portadores de las cédulas únicas de ciudadanía No. 010352363-5 y No 010163099-4 de la compañía de Transporte de San Antonio "SANNANTONIOTRANS S.A", por medio del cual solicita el Informe Previo Favorable para la constitución de la compañía "SANNANTONIOTRANS S.A".
- Que, Mediante Oficio No. 1007-GAD.M.S.I-UMTTTSV-V.R.B, de fecha 6 de diciembre del 2015, suscrito por la Ing. Vanessa Rodríguez Balarezo, Directora de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel, y de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitante de Transporte Terrestre en el cantón Santa Isabel, solicita a al Gerente General de la constitución de la compañía "SANNANTONIOTRANS S.A", presenten la respectiva documentación para emitir el informe pertinente, para el cambio de objeto social.
- Que, Mediante Informe Técnico Financiero No. 013-COS-E-2016-UMTTTSV e Informe Jurídico No. 2016-013-GAD.M.S.I-UMTTTSV, pertinentes en extracto manifiesta que: *"de existir la voluntad propia de los asociados se*

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**



recomienda prudente el constituirse en transporte mixto", además la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

Que, el Estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en la siguiente observación:

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Que, "El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre de comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga menor a 1.2 toneladas, pudiendo transportar hasta cinco pasajeros incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Que, Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel, en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento;

RESUELVE:

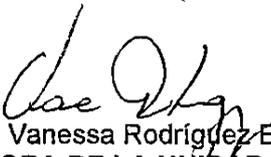
1. Emitir, informe previo favorable, para que la **CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SAN ANTONIO SANANTONIoTTRANS S.A."**
2. El servicio de transporte comercial, clasificación carga Mixta, con domicilio en la parroquia Abdón Calderón (entrada a San Antonio), del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, pueda constituirse de conformidad con su objeto social y los estatutos de su compañía a transporte terrestre comercial tipo mixto.
3. Este informe favorable es exclusivamente para la **CONSTITUCIÓN JURIDICA** de acuerdo a su objeto social y estatutos de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte terrestre comercial mixto para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestres y Seguridad Vial de Santa Isabel.



**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**

4. En la suscripción de la escritura pública definitiva que contenga la reforma del estatuto de la compañía, deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
5. Una vez constituida la compañía, luego se procederá a solicitar su respectivo Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare el ente rector de tránsito y transporte y la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestres y Seguridad Vial de Santa Isabel..
6. El presente informe tiene la vigencia de sesenta días contados a partir de la presente resolución.
7. Constituida la compañía ante la instancia respectiva, tendrá un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención del título habilitante, de no hacerlo su petición será archivada.
8. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santa Isabel, a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.


Ing. Vanessa Rodríguez Balarezo
**DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE
Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**



c.c. Archivo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA No. 010453322-9

CUINDE MARIN WILSON ANTONIO

AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNID

07 ABRIL 1977

001-0047-00047-11

AZUAY/SANTA ISABEL
 ABDON CALDERON /LA UNID 977



EQUATORIANA *****

CASADO NANCY YIMENA STAVALO BARRETO

PRIMARIA EMPLEADO

VICTOR HUGO QUINDE CABRERA

ROSA LETICIA MARIN FAJARDO

SANTA ISABEL 09/09/2009

09/09/2021

REN 1710531



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0243 NÚMERO DE CERTIFICADO

0104533229 CÉDULA

QUINDE MARIN WILSON ANTONIO

AZUAY PROVINCIA
 SANTA ISABEL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA ISABEL 0

PARROQUIA 1 ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA No. 010638186-6

CUINDE NARANJO SILVIO GENARO

AZUAY/GIRON

ASUNCION

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre NARANJO HECTOR LEONCIO

APellidos y nombres de la madre NARANJO GLADYS INDALIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2013-09-03

FECHA DE EXPIRACION 2023-09-03



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0232 NÚMERO DE CERTIFICADO

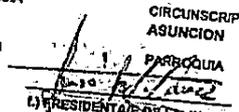
0106381866 CÉDULA

NARANJO NARANJO SILVIO GENARO

AZUAY PROVINCIA
 GIRON CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN ASUNCION 0

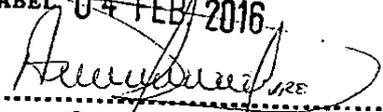
PARROQUIA 1 ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN... UNA...
 HOJA(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE
 EXHIBIÓ PARA SU CONSTATAACION

SANTA ISABEL 04 FEB 2016



Dra. Ruth Astudillo Villa
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ISABEL

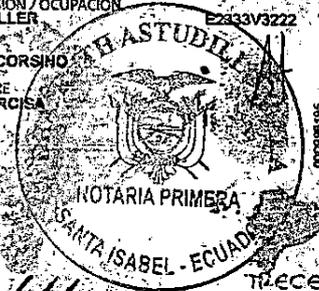
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010633415-4
 APELLIDOS Y NOMBRES GUERRERO BARROS ROMULO EUGENIO
 LUGAR DE NACIMIENTO SUCUMBOS LAGO AGRO NUEVA LOJA
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRERO BARROS JESUS CORSHO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BARROS CALLE AURORA MARCELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2015-04-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-04-28



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 007 - 0233 0106334154
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUERRERO BARROS ROMULO EUGENIO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GIRON	0
GIRON	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 010454740-1

BARRETO PANAMA ANA LUCIA

AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNIO

25 JUNIO 1982

001-0072 00072 F

AZUAY/ SANTA ISABEL

ABDON CALDERON /LA UNIO 782

EQUATORIANA ***** V4333V4222

CASADO BRAULIO SANTIAGO GUERRERO BARR

PRIMARIA CHECACER. DOMESTICOS

MARIA LASTENIA BARRETO PANAMA

SANTA ISABEL 13/09/2006

13/09/2016

REN 0436734

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN... HOJA(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE EXHIBIÓ PARA SU CONSTATAción SANTA ISABEL. 04 FEB/2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 002 - 0299 0104547401
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BARRETO PANAMA ANA LUCIA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ISABEL	1
SANTA ISABEL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Ruth Astudillo Villa NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190075013-2

APellidos y Nombres: GUERRERO BARROS GILBERT RODOLFO

Lugar de Nacimiento: SUCUMBIOS LAGO AGRIO NUEVA LOJA

Fecha de Nacimiento: 1987-09-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JUDITH LILIANA ASTUDILLO CABRERA

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION AGRICULTOR

APellidos y Nombres del Padre: GUERRERO BARROS JESUS CORSINO

APellidos y Nombres de la Madre: BARROS CALLE AURORA MARCISA

Lugar y Fecha de Expedición: SANTA ISABEL 2013-12-11

Fecha de Expiración: 2023-12-11

Notario: RUTH AS... 3333222

Notaria Primera Santa Isabel - ECUA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

190075013-2 004 - 0112

GUERRERO BARROS GILBERT RODOLFO

ZAMORA CHINCHIPE EL PANGUI

SANCION Multa: 34 CostRep: 0 - Tot USD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY -00021

4046603 04/11/2014 14:03:51

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010633912-0

APellidos y Nombres: INAGUASO VILLA CARLOS FERNANDO

Lugar de Nacimiento: AZUAY

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO

Fecha de Nacimiento: 1993-12-16

Nacionalidad: ECUATORIANA

BACHILLERATO EMPLEADO V2335V2223

APellidos y Nombres del Padre: INAGUASO CARCHI CARLOS EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: VILLA CHIMBO MARIA ROBERTINA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-02-14

Fecha de Expiración: 2023-02-14

Notario: Fernando Inaguaso

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN... UNA... HOJA(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE EXHIBIÓ PARA SU CONSTANCIA

SANTA ISABEL, 04 FEB 2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 0106339120

008 - 0111 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

INAGUASO VILLA CARLOS FERNANDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA GIRON 0

GIRON PARROQUIA 0

CANTÓN ZONA

Presidente de la Junta

Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010668130-7

APellidos y Nombres: JIMENEZ MORA EDGAR RENE

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY SANTA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO: 1994-01-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCION: BASICA PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: JIMENEZ GUAMAN ANGEL ARMANDO

APellidos y Nombres de la Madre: MORA RODRIGUEZ ANA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2015-10-14

FECHA DE EXPIRACION: 2025-10-14

Notaria: Dra. Ruth Astudillo Villa, Notaria Primera del Cantón Santa Isabel - Ecuador




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0161 0106681307

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
JIMENEZ MORA EDGAR RENE

AZUAY CIRCUNSCRIPCION: 0
PROVINCIA SANTA ISABEL
CANTON: 1 ZONA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010352363-5

APellidos y Nombres: MURILLO BONILLA SEGUNDO CARLOS

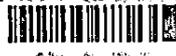
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY SANTA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
BLANCA LEONILA UYAGUARI FERNANDEZ

INSTRUCCION: BASICA PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: XXXXXXXXXXX

APellidos y Nombres de la Madre: MURILLO BONILLA MARIA TEREZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: SANTA ISABEL 2013-06-10

FECHA DE EXPIRACION: 2023-06-10

Notaria: Dra. Ruth Astudillo Villa, Notaria Primera del Cantón Santa Isabel




DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN UNA HOJA(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE EXHIBIÓ PARA SU CONSTATAción

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
010352363-5 014 - 0032

MURILLO BONILLA SEGUNDO CARLOS
AZUAY SANTA ISABEL
SANTA ISABEL SANTA ISABEL

DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00

4809375 25/01/2016 15:02:57

04 FEB. 2016

Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 010124371-3

MURILLO BONILLA MARIA ADELAIDA

AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON (LA UNIO)

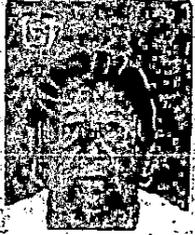
12 MARZO 1953

001-0045 00088 F

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1953

Maria A. Murillo



ECUATORIANA***** E11391122

CASADO ALFONSO BARRETO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

CARLOS MURILLO

ROSA BONILLA

SANTA ISABEL 29/03/2011

29/03/2023

REN 3682402

DR. RUTH ASTUDILLO VILLA
NOTARIA PRIMERA

CATORCE



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0250 0101243913

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MURILLO BONILLA MARIA ADELAIDA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ISABEL	
SANTA ISABEL		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Maria A. Murillo
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 010468277-3

BARRETO MURILLO NINFA VERONICA

AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON (LA UNIO)

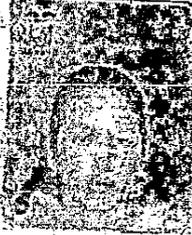
04 OCTUBRE 1952

001-0018 00118 F

AZUAY/SANTA ISABEL

ABDON CALDERON (LA UNIO) 88

Abdon Calderon



ECUATORIANA***** V38451442

CASADO BERRY MISAEL LOJA PAREDES

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

ALFONSO DE JESUS BARRETO

MARIA ADELAIDA MURILLO

CUENCA 29/03/2011

29/03/2023

REN 3777417



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0073 0104682778

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BARRETO MURILLO NINFA VERONICA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ABDON CALDERON /	
SANTA ISABEL	LA UNI	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Abdon Calderon
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN UNA HOJA(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE EXHIBIÓ PARA SU CONSTATAción

SANTA ISABEL 04 FEB/2016

Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TOLEDO SIGCHA CARLOS RUBEN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SANTA ISABEL
ABDON CALDERON I LA UNION
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-03-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
BLANCA YOLANDA DOMINGUEZ TORAL

Nº. 010258637-7




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TOLEDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SIGCHA SIGCHA ROSA ALEJANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2014-10-24
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-24

V23432262

016510110



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

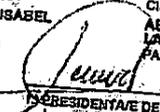
004 - 0233 NÚMERO DE CERTIFICADO
0102586377 CÉDULA
TOLEDO SIGCHA CARLOS RUBEN

AZUAY PROVINCIA
SANTA ISABEL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ABDON CALDERON / LA UNI PARROQUIA

ZONA: 0

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORAL DELGADO JULIO CESAR
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GIRON
FECHA DE NACIMIENTO: 1959-09-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIANA DE JESUS BARROS

Nº. 010146723-1




INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TORAL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DELGADO JULIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2016-02-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-02-04

V1343V2242



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0242 NÚMERO DE CERTIFICADO
0101467231 CÉDULA
TORAL DELGADO JULIO CESAR

AZUAY PROVINCIA
SANTA ISABEL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ABDON CALDERON / LA UNI PARROQUIA

ZONA: 0

PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN UNA HOJA(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE EXHIBIÓ PARA SU CONSTATACIÓN

SANTA ISABEL, 04 FEB 2016

[Signature]

Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010345180-3

APellidos y Nombres: **BARROS BARROS WASHINGTON ERNESTO**

Lugar de Nacimiento: **AZUAY SANTA ISABEL**

Abdon Calderon / LA UNION

Fecha de Nacimiento: **1975-10-24**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

Maria E Sarmiento Galindo




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO EMPLEADO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APellidos y Nombres del Padre: **BARROS GUERRERO MIGUEL ERNESTO**

APellidos y Nombres de la Madre: **BARROS CALLE MARIA JULITA**

Lugar y Fecha de Expedición: **CUENCA 2015-02-23**

Fecha de Expiración: **2023-02-23**

Notario: **RUTH ASTUDILLO VILLA**
E33331222
NOTARIA PRIMERA
SANTA ISABEL - ECUADOR

Director General: *[Signature]*
Firma del Registrado: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0103 0103451803

NÚMERO DE CERTIFICADO: **001 - 0103** CÉDULA: **0103451803**

Nombre: **BARROS BARROS WASHINGTON ERNESTO**

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**

SANTA ISABEL CANTÓN ABDON CALDERON / LA UNION PARROQUIA: **0**

ZONA: **0**

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010697184-9

APellidos y Nombres: **VALDIVIEZO MENDOZA FLAVIO RAMIRO**

Lugar de Nacimiento: **AZUAY GIRÓN**

Asuncion

Fecha de Nacimiento: **1991-10-07**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **BASICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APellidos y Nombres del Padre: **VALDIVIEZO JAIME RAMIRO**

APellidos y Nombres de la Madre: **MENDOZA JESUS MARLENE**

Lugar y Fecha de Expedición: **CUENCA 2011-07-04**

Fecha de Expiración: **2021-07-04**

[Signature]
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0292 0106971849

NÚMERO DE CERTIFICADO: **021 - 0292** CÉDULA: **0106971849**

Nombre: **VALDIVIEZO MENDOZA FLAVIO RAMIRO**

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**

SANTA ISABEL CANTÓN SANTA ISABEL PARROQUIA: **1**

ZONA: **1**

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN UNA HOJA(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE EXHIBIÓ PARA SU CONSTATAción

SANTA ISABEL, 04 FEB 2016

[Signature]
Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No 010593724-3

TAPIA VINTIMILLA CHRISTIAN XAVIER

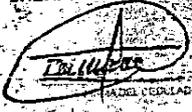
AZUAY/ CUENCA/ HUAYNACAPAC

12 ABRIL 1992

REG. CIVIL 006 0259 02259 M

AZUAY/ CUENCA

EL SACRAMENTO 1992

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

HERNAN ENRIQUE TAPIA BUSTILLOS

ELENA E VINTIMILLA ORELLANA

CUENCA 13/04/2010

13/04/2022

REN 2601004




DIESIINUEVE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 021 - 0078 0105939243

NÚMERO DE CERTIFICADO Y CÉDULA
TAPIA VINTIMILLA CHRISTIAN XAVIER

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ISABEL	1
SANTA ISABEL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No 010421052-1

VINTIMILLA ORELLANA ROSA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY SANTA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO 1991-07-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

WASHINGTON J CHASITOLEDO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCUPACION BACHILLER C.QUIM.BIO

4443314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VINTIMILLA MARIN LAUREANO DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORELLANA MOGROVEJO ROSAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2012-06-11

FECHA DE EXPIRACION 2022-06-11




DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN...UNA HOJA(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE EXHIBIÓ PARA SU CONSTATAción SANTA ISABEL. U 4 FEB. 2010

 Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 021 - 0258 0104210521

NÚMERO DE CERTIFICADO Y CÉDULA
VINTIMILLA ORELLANA ROSA ISABEL

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ISABEL	1
SANTA ISABEL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010316448-9

APellidos y Nombres: CAJAMARCA AVILA EFREN FERNANDO

Lugar de nacimiento: AZUAY SANTA ISABEL

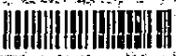
Abdon Calderon / LA UNION

Fecha de nacimiento: 1971-10-18

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Soltero

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

Apellidos y Nombres del Padre: CAJAMARCA P JOSE FROILAN

Apellidos y Nombres de la Madre: AVILA LOJA ROSA LIA

Lugar y Fecha de Expedición: SANTA ISABEL 2011-11-22

Fecha de Expiración: 2021-11-22

Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA
SANTA ISABEL

VEINTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 001 - 0242 0103164489

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAJAMARCA AVILA EFREN FERNANDO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ABDON CALDERON /	0
SANTA ISABEL	LA UNION	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010163099-4

Apellidos y Nombres: JARA GUTIERRES LUIS JOAQUIN

Lugar de nacimiento: AZUAY SANTA ISABEL

Abdon Calderon / LA UNION

Fecha de nacimiento: 1957-09-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Maria Lastenia Barreto Panama




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

Apellidos y Nombres del Padre: JARA ARTURO

Apellidos y Nombres de la Madre: GUTIERRES CARMELINA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2015-05-13

Fecha de Expiración: 2025-05-13

E13331124

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN... UNA HOJA(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE EXHIBIÓ PARA SU CONSTATAción SANTA ISABEL, 04 FEB. 2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 003 - 0011 0101630994

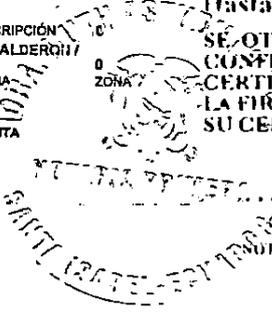
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARA GUTIERRES LUIS JOAQUIN

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ABDON CALDERON /	0
SANTA ISABEL	LA UNION	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Hasta aquí documentos habilitantes SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA... COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CEEPERACION.

Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7722662
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104741632 FARFAN MOROCHO HENRY DANILO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN ANTONIO SANANTONIOTRANS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI PROMOCIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN: Se procede a inscribir y marginar la escritura pública de Constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN ANTONIO SANANTONIOTRANS S.A.", en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, bajo el número **-TRES-**, de fecha dieciocho de Febrero del año dos mil dieciséis.- Santa Isabel, 18 de Febrero del 2016. Las 09H26'-----

EL Registrador de la Propiedad y Mercantil:

Dr. Darwin Efrén Muñoz Serrano.



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**